MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9574

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia, como CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, folio real:

a) Matrícula N° 174.065/14: con superficie según título y plano de mensura N° 14-4340 de 8.369,03 m2; Nomenclatura Catastral: 14-01-03-0054-000036-0000-4; Padrón Rentas 14-00488-1;

b) Matrícula N° 166.300/14: con una superficie según título y plano de mensura N° 14-4257 de 3.232,14 m2; Nomenclatura Catastral: 14-01-03-0054-000037-0000-9; Padrón Rentas 14-00236-4.

ART. 2 El sujeto expropiante será la Municipalidad de Tupungato de conformidad al Decreto Ley Nº 1447/75, Art. 3º.

ART. 3 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Tupungato.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/10/2024	32205